 <b>UNIVERSIDADE DA CORUÑA</b>	<b>NORMA SOBRE EL USO DE LOS MEDIOS INFORMÁTICOS EN EL TELETRABAJO Y EL USO DE LOS ACCESOS REMOTOS D01-NS-05</b>	Clasificación: uso oficial Difusión: público Versión: 2.0
---	--	---

## **RESOLUCIÓN RECTORAL POR LA QUE SE APRUEBA LA NORMA SOBRE EL USO DE LOS MEDIOS INFORMÁTICOS EN EL TELETRABAJO Y EL USO DE LOS ACCESOS REMOTOS A LA RED DE LA UDC**

Esta norma regula el uso de los medios informáticos que se usen en el teletrabajo y el uso los servicios de acceso remoto, en desarrollo de lo indicado en el [Reglamento general de uso de las TIC en la Universidad de A Coruña](#).


Para aquellas cuestiones que no se explicitan en este documento, como el ámbito de aplicación, la supervisión y las medidas previstas en el caso de incumplimiento, se estará a lo indicado en dicho reglamento.

### **1. USO DE MEDIOS INFORMÁTICOS EN EL TELETRABAJO**

1. Cuando se trabaje desde un ordenador proporcionado por la UDC se seguirá lo indicado en la Norma sobre el puesto informático de trabajo.
2. Cuando se trabaje desde un ordenador que no esté gestionado por el Servicio de Informática y Comunicaciones (SIC), como es el caso de los ordenadores particulares, se seguirán las medidas de seguridad específicas que se señalan a continuación para minimizar los riesgos de sufrir un incidente de seguridad, como pérdidas de datos o el robo de la contraseña.

#### **1.1. Configuración segura del ordenador personal**

1. El ordenador desde el que se trabaje debe cumplir las siguientes medidas de seguridad:
  - a) Utilizar una cuenta de usuario que esté bajo el control exclusivo de la persona usuaria.
  - b) Tener el sistema operativo actualizado con los parches de seguridad que se publiquen.
  - c) Contar con un antivirus actualizado.
  - d) Tener actualizadas las aplicaciones. Son de especial relevancia, por ser fuente habitual de incidentes de seguridad, estas:
    - i. Navegadores web
    - ii. Java
    - iii. Adobe Flash Player
2. Los certificados instalados en el equipo que puedan servir para acceder a las aplicaciones o a los sistemas de información de la UDC, o de organismos externos que tengan relación con la actividad laboral, se protegerán con una contraseña.
3. No se trabajará desde un ordenador que no cumpla estos requisitos ni desde ordenadores de uso público.

 <b>UNIVERSIDADE DA CORUÑA</b>	<b>NORMA SOBRE EL USO DE LOS MEDIOS INFORMÁTICOS EN EL TELETRABAJO Y EL USO DE LOS ACCESOS REMOTOS D01-NS-05</b>	Clasificación: uso oficial Difusión: público Versión: 2.0
---	--	---

## 1.2. Separación de los entornos personal y profesional

1. Se seguirán estas medidas de seguridad orientadas a no mezclar la información personal con la profesional:
  - a) Cuando accedamos a servicios TIC o a aplicaciones de la UDC no se memorizarán las contraseñas en el navegador.
  - b) Se almacenará la información del ámbito profesional en los recursos que la UDC ponga a disposición de sus trabajadores, como los espacios de almacenamiento en la nube o las unidades en red accesibles desde el terminal del escritorio virtual (VDI).
  - c) Se limitará a lo imprescindible la descarga de información en el disco duro del ordenador personal y se eliminará ésta cuando deje de ser necesaria.
  - d) Se bloqueará el equipo cuando esté desatendido.
  - e) Una vez finalizada la sesión de teletrabajo deberá realizarse una desconexión de los servicios que se hubieran utilizado: Office365, escritorio virtual (VDI), acceso remoto seguro (VPN SSL), etc.

## 1.3. Vigilancia y mantenimiento de los dispositivos fuera de las instalaciones de la UDC


1. Cuando se trabaje fuera de las instalaciones de la UDC se mantendrán vigilados y controlados los dispositivos que se utilicen: ordenadores, tabletas, teléfonos móviles, etc.
2. Los dispositivos que se estén empleando no se dejarán desatendidos ni en espacios donde el riesgo de sustracción sea alto, como los asientos o maleteros de un automóvil, o las salas de reuniones o de congresos con accesos no controlados o vigilados.
3. Los equipos se mantendrán de acuerdo con las especificaciones técnicas de uso, almacenamiento y transporte proporcionadas por los fabricantes. En particular, se evitará su uso en condiciones de temperatura o humedad inadecuadas, así como en entornos desaconsejados, como mesas con alimentos o líquidos o entornos sucios.

## 2. USO DE LOS SERVICIOS DE ACCESO REMOTO A LA REDE DE LA UDC

### 2.1. Usos previstos de los servicios de acceso remoto a la red de la UDC

La UDC proporciona a sus usuarios dos servicios distintos de acceso remoto: el servicio de escritorio virtual o VDI (*virtual desktop infrastructure*) y el servicio de red privada virtual segura o VPN SSL (*virtual private network secure socket layer*).

1. El servicio de VDI permite utilizar, en remoto, los mismos terminales informáticos virtualizados corporativos que cuando el/la usuario/a está en las dependencias de la UDC.
2. El servicio de VPN SSL está diseñado para establecer una conexión segura desde el terminal de la persona usuaria hasta la red de la UDC y, mediante ésta, acceder a

 <b>UNIVERSIDADE DA CORUÑA</b>	<b>NORMA SOBRE EL USO DE LOS MEDIOS INFORMÁTICOS EN EL TELETRABAJO Y EL USO DE LOS ACCESOS REMOTOS D01-NS-05</b>	Clasificación: uso oficial Difusión: público Versión: 2.0
---	--	---

recursos internos no visibles desde internet. También permite el uso de recursos externos que realicen la validación mediante la dirección IP de origen.


## 2.2. Condiciones de uso

1. El servicio VDI está destinado a toda la comunidad universitaria y no requerirá solicitud.
2. Cada persona usuaria podrá utilizar un tipo de escritorio virtual en función del colectivo al que pertenezca o a las necesidades del servicio, según lo descrito en el portal de ayuda de los servicios telemáticos de la UDC, AxudaTIC.
3. El servicio VPN SSL está destinado al personal de la UDC y al alumnado que lo necesite para la realización de prácticas. No requerirá solicitud.
4. También podrán usar los servicios de acceso remoto las organizaciones externas que lo requieran para el desarrollo seguro de tareas relacionadas con un contrato, acuerdo o convenio. El/la responsable interno/a del contrato, acuerdo o convenio deberá presentar una solicitud para tal efecto.
5. El acceso a recursos de la UDC mediante los servicios de VDI y VPN SSL, cuando no se realice con equipos gestionados por la UDC, deberá realizarse desde equipos personales gestionados por la persona usuaria o desde equipos de confianza. Se evitará realizar conexiones desde equipos de uso público.
6. Los dispositivos desde los que se realicen las conexiones deberán contar con la configuración mínima de seguridad que se indica en el apartado 1.1 de esta norma. La UDC se reserva la posibilidad de realizar una comprobación automatizada de la configuración del dispositivo de acceso, con el fin de verificar que se cumplen las condiciones anteriores.
7. El/la usuario/a deberá bloquear el dispositivo desde el que se realice el acceso cuando vaya a estar desatendido.
8. Una vez finalizadas las tareas que motivaron la conexión remota, el dispositivo deberá desconectarse del servidor de acceso remoto.
9. Se eliminará toda la información de la UDC que pudiese haber sido descargada en el dispositivo desde el que se hubiera realizado la conexión.

## 2.3. Usos no permitidos

Los siguientes son usos no permitidos de los servicios de acceso remoto:

1. Guardar, en cualquier aplicación instalada en el dispositivo desde el que se realice la conexión, la contraseña que posibilita la autenticación del/de la usuario/a.
2. Ceder a otras personas las credenciales que posibiliten el uso de estos servicios.
3. Almacenar información de la UDC en los dispositivos personales más tiempo del necesario para realizar las tareas que motivaron la conexión remota. Deberán

 <b>UNIVERSIDADE DA CORUÑA</b>	<b>NORMA SOBRE EL USO DE LOS MEDIOS INFORMÁTICOS EN EL TELETRABAJO Y EL USO DE LOS ACCESOS REMOTOS D01-NS-05</b>	Clasificación: uso oficial Difusión: público Versión: 2.0
---	--	---

observarse las pautas sobre el manejo de datos personales recogidas en la Normativa general de protección de datos en la UDC.

4. Tampoco están permitidos los usos indicados en el apartado 4 de la Norma de uso de la red de comunicaciones y del servicio de acceso a internet.

### 3. SUPERVISIÓN DEL TRÁFICO DE LA RED

La UDC llevará a cabo, de modo automatizado, la monitorización e inspección del tráfico que transcurra por su red con el fin de vigilar el cumplimiento de su normativa. Esta inspección podrá complementarse con otra manual en aquellos casos que requieran un análisis más detallado. En todos ellos, estas actividades de supervisión tendrán lugar en los términos especificados en el artículo 10 del Reglamento general de uso de las TIC en la Universidad de A Coruña.

### 4. COMUNICACIÓN DE INCIDENCIAS

Los usuarios notificarán con la mayor diligencia posible cualquier evento o circunstancia susceptible de poner en peligro la información o los servicios de la UDC, como por ejemplo el robo o la pérdida de un dispositivo o el posible acceso de otras personas a un certificado electrónico o a una contraseña.

### 5. ENTRADA EN VIGOR

Esta norma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Tablón Electrónico Oficial de la UDC.

### 6. DEROGACIÓN DE LA NORMA ANTERIOR

Este texto deroga la anterior norma de uso de los servicios de acceso remoto, aprobada el 24.09.2020.

### 7. CONTROL DE CAMBIOS

VERSIÓN	FECHA	CAMBIOS
1.0	24.09.2020	Versión inicial del documento
2.0	15.02.2023	Se añaden las obligaciones en el de los medios informáticos en el teletrabajo (apartado 1) y la comunicación de incidencias (apartado 4)